

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01301-00 (Tutela)

Revisada el acta individual del reparto se tiene que los documentos que la acompañan fueron asignados a este Despacho en el grupo de acciones de tutela, pues fueron remitidos por el interesado **FERNEY ELIAS BEJARANO GARZÓN** a través del correo institucional designado para presentar esta clase de acciones, sin embargo, se evidencia copia de una hoja (ilegible) pero en la que se establece direccionamiento de servicios PBS, pero no se acompaña el escrito introductorio dirigido al Juez Constitucional donde se indique claramente cuáles son los hechos (acciones u omisiones) que originan el amparo pretendido, sobre qué entidad o entidades recae la presunta vulneración de derechos, cual es el derecho que considera vulnerado.

En consecuencia, con el objeto de que se corrija el defecto indicado, este Despacho: **DISPONE:**

**INADMITIR** la acción constitucional de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y conceder el término de tres (3) días (23,24 y 27 de octubre), a efectos de que el accionante acompañe el correspondiente escrito tutelar donde fundamente de manera clara y precisa los hechos (acciones u omisiones) que originan el amparo pretendido, que derecho fundamental se ve afectado, amenazado o vulnerado, así mismo individualice la persona (s) o entidad pública o privada causante de la afectación, vulneración o amenaza de su derecho fundamental señalando su nombre y el lugar en donde recibe notificaciones, so pena de rechazar la presente acción de tutela.

De igual la accionante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos invocados en la actual (ar. 37, inciso segundo Decreto 2591 de 1991).

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8182c1ab6d493f3250ea10d5950090dc9b571f205614206e7455ffe41cd02f4d**

Documento generado en 21/11/2023 05:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**